

EXPTE. CONTRATACIÓN Nº: SG1/2021.

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA FEMPCLM

D. FERMÍN JOSÉ CERDÁN GOSÁLVEZ, como Secretario General de la FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante e indistintamente, FEMPCLM o Federación), **en calidad de Órgano de Contratación de la FEMPCLM** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 de los Estatutos vigentes aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2002, en uso de las competencias y atribuciones que le son propias y conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP),

VISTO que con fecha 10 de agosto de 2021, el Órgano de Contratación de la FEMPCLM dictó Resolución por la que se adjudicó a la mercantil SERCAMAN 1, S.L. el **“CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA Y DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA”** (en adelante, CONTRATO), tramitado como Expediente de Contratación nº SG1/2021, por un importe de adjudicación de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (16.610,88 €), IVA incluido.

VISTO que mediante Resolución de esta Secretaría General de fecha 30 de septiembre de 2025 se aprobó el expediente de modificación del CONTRATO, al amparo de los artículos 203 y 205 de la LCSP, consistente en la incorporación de la prestación denominada *“Suministro y soporte de Software de copia y almacenamiento de Acronis en modalidad PPU y máquina virtual con un almacenamiento de 1,5 TB”*, ejecutada por la propia adjudicataria SERCAMAN 1, S.L. y manteniéndose intactas las restantes condiciones del CONTRATO, modificación que se encuentra plenamente vigente e incorporada al objeto contractual.

VISTO que el CONTRATO fue formalizado en sus propios términos y que, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rigió la contratación y a las sucesivas prórrogas previstas y operadas al amparo del mismo, su plazo de vigencia se extiende, en la actualidad, hasta el 12 de septiembre de 2026, fecha en la que se producirá su vencimiento.

VISTO que, con la debida antelación al vencimiento del CONTRATO y con el fin de garantizar la continuidad de la prestación, este Órgano de Contratación ha impulsado la tramitación de un nuevo expediente de contratación para la adjudicación de un contrato que sustituya al que ahora se encuentra próximo a su finalización y amplíe sus prestaciones, habiéndose publicado el correspondiente anuncio previo de licitación del nuevo contrato, con nº de Expediente de Contratación : 1871888W y Referencia interna: 2026/SG/12, en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 3 de agosto de 2026, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.

VISTO que concurren evidentes razones de interés público para no interrumpir la prestación objeto del CONTRATO, habida cuenta de que los servicios de asistencia técnica informática y telemática y el soporte técnico y de licencias de software constituyen prestaciones esenciales para el normal funcionamiento de los sistemas de información, de las comunicaciones y de la actividad administrativa ordinaria de la FEMPCLM, cuya interrupción, aun momentánea, comprometería gravemente la seguridad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas y la continuidad del servicio público que la Federación tiene encomendado.

VISTO que el artículo 29.4 de la LCSP dispone que:

"No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato..."

En base a todo lo indicado anteriormente, de conformidad con lo establecido en la LCSP, en calidad de Órgano de Contratación de la FEMPCLM y en uso de las competencias y atribuciones que me son propias, **RESUELVO**:

PRIMERO: Acordar, de acuerdo a lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, la prórroga del **"CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA Y DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE A LA FEMPCLM"** (Expediente de Contratación nº SG1/2021), adjudicado a SERCAMAN 1, S.L., con la finalidad de garantizar la continuidad de la prestación hasta la formalización e inicio de la ejecución del nuevo contrato cuya licitación se encuentra actualmente en trámite.

SEGUNDO: La prórroga acordada surtirá efectos desde el 13 de septiembre de 2026, día siguiente al del vencimiento del CONTRATO originario, y se extenderá hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve (9) meses, esto es, hasta el 12 de junio de 2027 como fecha límite improrrogable, quedando automáticamente extinguida la relación contractual anterior en el momento en que se inicie la ejecución del nuevo contrato, lo cual deberá ser debidamente notificado al adjudicatario, SERCAMAN 1, S.L., en caso de que la citada extinción se produjera con anterioridad a dicha fecha.

TERCERO: La prórroga se acuerda sin modificar las restantes condiciones del CONTRATO, que se mantienen íntegramente vigentes en sus mismos términos, incluidos los precios y prestaciones resultantes de la modificación contractual aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 2025, sin que la presente prórroga comporte alteración alguna del objeto ni de las condiciones económicas y técnicas del CONTRATO.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la mercantil SERCAMAN 1, S.L., haciéndole saber su carácter obligatorio en virtud del artículo 29.4 de la LCSP, así como la obligación de continuar la ejecución de la prestación en las mismas condiciones durante el periodo de prórroga, con advertencia de los efectos legales inherentes a su eventual incumplimiento.

QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Perfil de Contratante de la FEMPCLM y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), a los efectos de publicidad y transparencia legalmente previstos.

En Toledo, a fecha de la firma digital.

Fdo.: D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
Órgano de Contratación de la FEMPCLM.